

1
20

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2016-277

Difiérase el trámite de la solicitud de inmovilización del vehículo, hasta cuando la parte actora cumpla la exigencia del art 601 del Código General del Proceso, esto es, aportar el certificado de tradición del rodante, donde conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..
..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 84 hoy 27 DE AGOSTO DEL 2020
El secretario,